

Ley N.º 4121

Creando una Comisaría de Policía en el distrito de Chuquibambilla, de la provincia de Grau.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto : el Congreso de la República Peruana ha dado la ley siguiente :

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente :

Artículo único.-- Créase una comisaría de policía rural en el distrito de Chuquibambilla, de la provincia de "Grau", del departamento de Apurímac, con el haber mensual de doce libras peruanas de oro; debiendo considerarse la correspondiente partida en el pliego extraordinario del ramo, del Presupuesto General.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

A. E. Bedoya.---Vice-Presidente del Senado.

J. M. Rodríguez.--Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

J. A. Franco Echeandía.— Senador secretario.

Miguel A. Morán.— Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto : mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. Leguía y Martínez.